

RIO GALLEGOS 15 SEP 2008

VISTO Y CONSIDERANDO

QUE por Nota N° 022/08 la Jefa de la Biblioteca Malvina Perazo de la Unidad Académica Rio Gallegos Sra Monica REYES juntamente con el Consejero Alumno Martin SEGOVIA STANOSS elevan la Propuesta de modificacion del Reglamento Comun para Usuarios de las Bibliotecas y Servicios del SIUNPA

QUE dicho Reglamento fue aprobado por Ordenanza N° 040 de fecha 27 de Abril de 2001

QUE la iniciativa surge ante la inquietud permanente de los alumnos usuarios del servicio de prestamo de la Biblioteca quienes a fines del año 2007 manifestaron la intencion de proponer algunas modificaciones al Reglamento por intermedio de sus representantes de Claustro

QUE dichas modificaciones tienden a introducir mejoras en el servicio de acceso y resguardo de la informacion documental que se encuentra en la Biblioteca garantizando una mejor calidad en la prestacion y la conservacion del material

QUE se han realizado reuniones busqueda de antecedentes en otras Instituciones y consulta a usuarios de los distintos Claustros para elaborar la propuesta

QUE obra Despacho N° 016/08 de la Comision Extension Biblioteca y Reglamento mediante el cual se recomienda avalar la propuesta de modificacion del Reglamento Comun para Usuarios de las Bibliotecas y Servicios del SIUNPA interpuesta por la Jefa de la Biblioteca "Malvina Perazo de la Unidad Académica Rio Gallegos Sra Monica REYES juntamente con el Consejero Alumno Martin SEGOVIA STANOSS

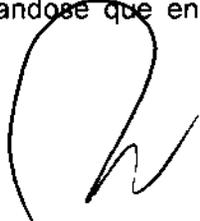
QUE tratado en acto plenario se aprobo por unanimidad

POR ELLO

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA

ARTICULO 1° AVALAR la propuesta de modificacion de la Ordenanza 040 Reglamento Comun para Usuarios de las Bibliotecas y Servicios del SIUNPA interpuesta por la Jefa de la Biblioteca Malvina Perazo de la Unidad Académica Rio Gallegos Sra Monica REYES juntamente con el Consejero Alumno Martin SEGOVIA STANOSS que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal

ARTICULO 2° ELEVAR los presentes actuados al Consejo Superior para su conocimiento y tratamiento solicitandose que en caso de ser necesario se apruebe el Texto Ordenado de la Ordenanza 040



Martha Beatriz Carizzo
a/c Direccion de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA UARG



Dr. Alejandro Sunco
Decano
UNPA UARG

ACUERDO

N°

512

ANEXO I

ARTICULO 1º MODIFICAR PARCIALMENTE el Artículo 23º de la Ordenanza N° 040 donde dice " NB Los prestamos interbibliotecarios seran encuadrados dentro de la categoria normal y/o especial segun las circunstancias " **debera decir NB Los prestamos interbibliotecarios seran encuadrados dentro de la categoria normal y/o especial segun las circunstancias Para los prestamos permanentes se debera presentar copia simple del Instrumento legal que acredite Denominacion del Proyecto fecha de inicio y finalizacion e integrantes del mismo ' -**

ARTICULO 2º MODIFICAR PARCIALMENTE el Artículo 30º de la Ordenanza N° 040 donde dice

Al usuario que se atrase en la devolucion del material bibliografico se le aplicaran las siguientes sanciones por cada dia habil de atraso

1ra infraccion llamado de atencion solicitandole que cumpla con los plazos de prestamo Transcurridos dos dias corridos si el usuario no procede a la devolucion del material se aplicara la segunda infraccion en el ano

2da infraccion 3 (tres) dias corridos de suspension por cada dia de demora

3ra infraccion 6 (seis) dias corridos de suspension por cada dia de demora

4ta infraccion 20 (veinte) dias corridos de suspension por cada dia de demora " debera decir

Al usuario que se atrase en la devolucion del material bibliografico se le aplicaran las siguientes sanciones por cada dia habil de atraso sin embargo conservara el derecho de consultar en Sala de Lectura

1ra infraccion llamado de atencion, solicitandole que cumpla con los plazos de prestamo Transcurridos dos dias corridos si el usuario no procede a la devolucion del material, se aplicara la segunda infraccion en el ano

2da infraccion 3 (tres) dias corridos de suspension por cada dia de demora

3ra infraccion 6 (seis) dias corridos de suspension por cada dia de demora

4ta infraccion 20 (veinte) dias corridos de suspension por cada dia de demora

5ta infraccion 365 (trescientos sesenta y cinco) dias de suspension

6ta Infraccion **Suspension permanente perdida definitiva del derecho a prestamo**

ARTICULO 3º MODIFICAR PARCIALMENTE el Artículo 32º de la Ordenanza N° 040 donde dice Las sanciones cualquiera sea la causa de su aplicacion tienen caracter sucesivo y

deben ser oportunamente notificadas al infractor Estas medidas cualquiera sea su grado tendran validez para los derechos del usuario en cualquiera de las Bibliotecas y Servicios del Sistema " debera decir

Las sanciones cualquiera sea la causa de su aplicacion deben ser oportunamente notificadas al infractor Estas medidas, cualquiera sea su grado tendran validez para los derechos del usuario en cualquiera de las Bibliotecas y Servicios del Sistema ' -

ARTICULO 4º MODIFICAR PARCIALMENTE el Artículo 33º de la Ordenanza N° 040 donde dice

El responsable de Biblioteca comunicara oportunamente al Decanato y por su intermedio al Consejo de Unidad sobre las suspensiones aplicadas a los usuarios a los fines que estime



1112

corresponder debiera decir Las sanciones previstas en el articulo 30° respecto a las infracciones 2° 3° y 4° tendran caracter sucesivo y regresivo, transcurridos ciento ochenta (180) dias desde la notificacion de la ultima sancion aplicada y a solicitud del socio se computara el estado del usuario atendiendo a la situacion de infraccion inmediatamente precedente a la misma La prevision de lo normado en este articulo no inhibe del cumplimiento de los dias de suspension aplicados oportunamente que excedan los ciento ochenta (180) dias El usuario al que se le aplicare suspension por la 5° infraccion podra transcurridos trescientos sesenta y cinco (365) dias a contar desde el cumplimiento del periodo de suspension aplicado hacer uso del derecho normado en el parrafo precedente Quedan expresamente excluidas de lo previsto en el presente articulo las sanciones que resultaren de la aplicacion de la 1° y 6° infraccion acumuladas El responsable de Biblioteca comunicara oportunamente al Decanato y por su intermedio al Consejo de Unidad sobre las suspensiones aplicadas a los usuarios a los fines que estime corresponder

ARTICULO 5° INCORPORAR como Articulo 35° de la Ordenanza N° 040 lo siguiente **Previo a la aceptacion de renuncia, liquidacion final o desvinculacion de los usuarios internos con la Institucion la Direccion de Economia y Finanzas o la Secretaria Academica Area Titulos, deberan solicitar a la Jefatura de Departamento Biblioteca certificacion que acredite la condicion de Libre Deuda de los mismos**

Cuando no correspondiera extender certificacion de Libre Deuda se aplicaran las siguientes medidas

- a) en el caso de usuarios alumnos que finalicen su carrera no podran solicitar el titulo correspondiente hasta que se regularice su situacion
- b) en el caso de los usuarios docentes, investigadores y no docentes se procedera al descuento del valor del material adeudado de la ultima liquidacion de haberes

